



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2026/25

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES DEL SECTOR TURÍSTICO PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN, PROMOCIÓN Y
ASESORAMIENTO TURÍSTICO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025 A 30 SEPTIEMBRE DE 2026**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 tiene entre sus objetivos el apoyo a campañas de dinamización, tales como los relacionados con la gastronomía, el Camino de Santiago, congresos, deportivos, los vinculados al relato de Sanfermines y otras citas culturales y tradicionales con valor turístico de eventos cuya finalidad sea la promoción de la ciudad de Pamplona. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 8 (Turismo), una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones del sector turístico de la ciudad de Pamplona. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar a las asociaciones del sector turístico que realicen actividades en materia de organización de eventos o propuestas de dinamización turística en la ciudad, promoción y asesoramiento sectorial sobre sostenibilidad y/o accesibilidad desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

En el caso de actividades iniciadas en el año 2025, no podrán ser objeto de esta ayuda aquellas que hubieran obtenido ayuda en la anterior convocatoria aprobada por resolución de Concejalía de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo el 19/08/2025 y publicada por este Ayuntamiento en el BON nº 171 de 28 de agosto de 2025, o hubieran solicitado ayudas para esa actividad y hubieran renunciado a ejecutarla después de la resolución de concesión de





fecha 16 de diciembre de 2026.

Toda actividad de dinamización o evento público derivado de esta subvención deberá ajustarse a los criterios de sostenibilidad del Decreto Foral 36/2024 y la Guía para eventos sostenibles de Pamplona.

2. Finalidad de la convocatoria:

Es la de apoyar a las asociaciones turísticas que desarrollen acciones de dinamización de la actividad turística, promoción en la que destaque Pamplona como destino turístico y/o asesoren a sus empresas asociadas en materia de accesibilidad y/o sostenibilidad.

Toda actividad de dinamización o evento público derivado de esta subvención deberá ajustarse a los criterios de sostenibilidad del Decreto Foral 36/2024 y la Guía para eventos sostenibles de Pamplona.

En ningún caso, se subvencionarán actuaciones que contravengan los objetivos estratégicos de la ciudad y la estrategia de Pamplona con el horizonte del 2030; tampoco aquellas actuaciones no alineadas con el Plan estratégico de turismo de la ciudad de Pamplona 2024-2029, el Plan de marketing; ni actividades que no supongan un beneficio para la propia ciudad de Pamplona.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Serán subvencionables las acciones que se engloben en las siguientes líneas de actuación, y que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Pamplona; en el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Pamplona, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta.

ACCIONES SUBVENCIONADAS:

3.1.- Acciones de dinamización de eventos en la ciudad.

3.2.- Actuaciones en materia promocional y publicitaria en las que destaque Pamplona como destino turístico.

3.3.- Asesoramiento sectorial en materia de sostenibilidad y accesibilidad.

3.1. ACCIONES DE DINAMIZACIÓN

Se define como acciones de dinamización tanto eventos como actividades que, desarrollándose en Pamplona en una parte o en su totalidad, promuevan cualquier tipo de evento, ya sea cultural, deportivo o gastronómico; que facilite un intercambio de experiencias, ideas y conocimientos en la ciudad de Pamplona (degustaciones, catas, talleres, charlas, etc.). Estos deberán tener como objetivo principal dar a conocer o poner en valor recursos, productos o tradiciones de Pamplona-Navarra; y atraer turistas a la ciudad de Pamplona.

Las acciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El tema principal, así como las actividades que se organicen, deberán guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve.
- Las acciones que se promuevan deberán estar relacionadas con algunos de los productos turísticos incluidos en el plan de marketing del Plan Estratégico de Pamplona.
- Tendrán como público final destinatario principalmente al público turista.
- No serán subvencionables los eventos de dinamización con ocupación de vía pública que se desarrollen en el Casco Antiguo de la ciudad.
- La comunicación realizada deberá adaptarse al mercado objetivo, y en todo caso deberá realizarse en castellano y euskera tras la publicación de esta convocatoria.
- No se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a cualquier soporte de comunicación en el que no se haga constar la publicidad acerca de la subvención concedida para dichas actuaciones por parte del Ayuntamiento de Pamplona según lo establecido en el apartado E referente a publicidad.





3.2. ACTUACIONES EN MATERIA PROMOCIONAL

Se subvencionarán las siguientes tipologías de actuación que tengan como objetivo la promoción de Pamplona como destino turístico:

- a) Asistencia a ferias, workshops y presentaciones
- b) Publicaciones, folletos y guías turísticas
- c) Páginas web

a) Asistencia a ferias, workshops y presentaciones:

La solicitud de ayuda, deberá estar justificada bien por la atención de un stand de la feria, bien por la existencia de una agenda de contactos que atender o bien por la presentación de un producto o acción específica, siempre y cuando la participación cuente con el visto bueno del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Pamplona o al menos, esté dentro del plan de ferias aprobado por el Departamento de Turismo de Gobierno de Navarra.

b) Publicaciones, folletos y guías turísticas, bien sea en soporte físico o virtual:

Se apoyará la creación de nuevos folletos u actualizaciones de soportes anteriores, siempre y cuando sean en formato digital y tengan como finalidad la promoción del destino turístico de Pamplona y estén dirigidos a personas visitantes y turistas, así como las publicaciones dirigidas al sector empresarial que tengan como objetivo exclusivo difundir buenas prácticas en materia de sostenibilidad y/o accesibilidad. El idioma de las publicaciones deberán adaptarse a los mercados de distribución y deberán contener un apartado en el que destaque Pamplona como destino turístico.

c) Páginas web:

Serán financiables las siguientes actividades:

- La adaptación de una página web ya existente y dirigida al turista y visitante para informar sobre los eventos y oferta turística de la ciudad según los productos turísticos recogidos en el Plan Estratégico de Turismo 2023-2029.
- La adaptación de la página web de la asociación para informar, sensibilizar o apoyar al sector turístico de la ciudad sobre programas de mejora de la sostenibilidad o accesibilidad turística.

Para ello, las páginas web deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las páginas web cuyo cliente final sean las personas visitantes y turistas deberán adaptarse al público objetivo y destacar Pamplona como destino turístico en la página principal.
- Estarán adaptadas a la utilización en diferentes dispositivos (responsives).

No se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a cualquier soporte de comunicación en el que no se haga constar la publicidad acerca de la subvención concedida para dichas actuaciones por parte del Ayuntamiento de Pamplona según lo establecido en el apartado E referente a publicidad.

3.3. ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO SECTORIAL EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD

Se apoyarán los gastos realizados por las asociaciones para el desarrollo de labores de consultoría en materia de sostenibilidad y/o accesibilidad a empresas de turismo y hostelería en establecimientos ubicados en Pamplona; y la asesoría recibida por la propia asociación.

El material de difusión realizado deberá realizarse en euskera y castellano.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 50.000 €





CONCURRENCIA COMPETITIVA

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/43200/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: 1. Se calculará la puntuación de cada actividad (Pi) según los criterios establecidos en el apartado H.

2. Se calculará la Puntuación ponderada de cada actividad (PPi) multiplicando el presupuesto aceptado de la actividad "i" (PAi) por la puntuación de dicha actividad. $PPi = Pi \times PAi$

3. Se calcula el Valor del punto ponderado (VP) dividiendo la consignación presupuestaria de cada uno de los puntos, entre la suma total de los puntos ponderados (PPi) de cada una de los apartados. $VP = 50.000\text{€} / \text{Suma total PPi}$

4. El importe de la subvención para cada actividad (que haya alcanzado la puntuación mínima exigida) será el resultado de multiplicar el total de la puntuación ponderada (PPi) para cada actividad por el valor asignado a cada punto ponderado (VP). $\text{Importe subvención} = PPi \times VP$

5. En caso de que la subvención obtenida superara el déficit presupuestario de la actividad, se otorgará el importe del déficit.

6. Si tras el reparto del importe de la subvención, no se consignara la totalidad del presupuesto habilitado para ésta, se realizará un nuevo reparto aplicando el mismo sistema con la cantidad sobrante, hasta el reparto del 100% de la partida presupuestaria o hasta obtener el máximo de ayuda según porcentaje subvencionable.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario por actividad, no podrá superar el 50 % del presupuesto aceptado. La ayuda para cada actividad más los ingresos directamente imputables a cada actividad no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada. La subvención, por lo tanto, se otorgará para cada actividad considerada individualmente.

Se entiende por presupuesto aceptado el importe de los gastos de la actividad que cumplen con los criterios de ser subvencionables según el punto L de esta convocatoria y se determinará únicamente en la fase de concesión, y por déficit el importe que resulta al restar del presupuesto aceptado la suma de todos los ingresos obtenidos.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	50.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

- Estar legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener el domicilio social o sede en Pamplona.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en anteriores convocatorias de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Pamplona.

- Que consten debidamente inscritas en el Registro de Turismo de Navarra desde 1 de octubre 2024.
- Tener asociados del sector turístico dentro del término municipal de Pamplona y que éstos se beneficien de las actividades subvencionadas.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

La presencia de la marca turística, la web www.visitpamplonairuña.com y el logotipo del certificado Biosphere será obligatoria en todos los soportes que conlleven las actividades (folletos, guías, aplicaciones móviles, webs, stands, carteles, spots televisivos, vídeos, etc.). También será obligatoria, en todos los soportes, la inclusión de la leyenda: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona".

El logotipo del certificado Biosphere será obligatorio desde el momento de publicación de esta convocatoria.

- Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de subvenciones con cargo a esta convocatoria estarán obligadas declarar, a través de la casilla correspondiente dentro del trámite telemático, si están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. De estarlo, deberá además aportar, dentro de ese trámite telemático, dos documentos: uno con el organigrama de cargos directivos de la entidad, con sus funciones, dedicaciones y retribuciones, y otro con las últimas cuentas anuales disponibles de la entidad.

Las asociaciones beneficiarias quedan obligadas a presentar un Plan de Sostenibilidad simplificado para cada evento organizado, garantizando la gestión segregada de residuos y la ausencia de plásticos de un solo uso.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá





incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"

- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas y de forma excepcional podrán introducirse modificaciones en el proyecto mediante la presentación de una solicitud de modificación, que además de las modificaciones, deberá incluir la justificación de dichas circunstancias que las causen y requerirá en todo caso que:

- Haya previa autorización del área gestora.
- Se comunique en los 10 días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que ocasionan la modificación
- No se refieran a modificaciones sustanciales.

Se entiende como modificaciones sustanciales:

- las que se refieran a objetivos, resultados esperados, público objetivo, fechas, contenido.
- supongan una alteración de partidas del presupuesto presentado cuya suma total suponga más del 20 % de la subvención concedida.

Cuando dicha modificación afecte a los criterios de valoración, se estará al ajuste en la fase de justificación señalada en la letra P.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona <https://sedeelectronica.pamplona.es>

En esta convocatoria no se aceptarán solicitudes que se realicen de forma no telemática, puesto que todas las solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida será un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001503167526112991007



Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Estas solicitudes irán acompañadas de los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cada entidad solicitante podrá obtener subvención para la realización de una o varias acciones correspondientes a cualquiera de las líneas de actuación anteriormente descritas (3.1, 3.2 y 3.3). Cada una de las acciones se valorará de forma individualizada, conforme a los criterios establecidos en el apartado H) de este cuadro.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, la representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, entre otros:
- Mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.
- Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil .

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a lo establecido en el trámite telemático .

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a lo establecido en el trámite telemático. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. ANEXO I.

g) Declaración responsable sobre el IVA, conforme al ANEXO II.

h) Declaración responsable en la que haga constar a la fecha de la presentación de la solicitud los siguientes aspectos: nº socios total y nº de socios ubicados en Pamplona conforme al ANEXO III

i) Certificado de estar inscrito en el Registro de Turismo de Navarra.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación





aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE EMPRESAS ASOCIADAS

Para que una actividad sea subvencionable deberá contar con una participación mínima de empresas asociadas, empresas del sector turístico, definidas según la Ley Foral 7/2003 de Turismo de Navarra y ubicados en la ciudad de Pamplona tal y como se establece a continuación:

- Para las actividades en materia promocional o publicitaria: El número de socios de empresas del sector turístico implantados en el término municipal de Pamplona será como mínimo del 20% sobre el total de socios de la asociación que participan y se benefician directamente de las acciones propuestas o el número de empresas del sector turístico participantes y beneficiadas directamente de la acción de promoción ubicadas en la localidad de Pamplona será de 15 empresas.

- Para las actividades de dinamización: el número de empresas participantes y beneficiadas directamente de la acción ubicadas en la localidad de Pamplona será de un mínimo de 15.

No se procederá a la valoración de las actividades que no cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior.

2. VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: CONTENIDO, CALIDAD E INTERÉS TURÍSTICO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

En la valoración de las actividades presentadas y en la determinación de la cuantía de la subvención, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los aspectos que a continuación se enumeran, y la puntuación se otorgará asignando la totalidad de los puntos por cada subapartado cumplido, y en caso contrario se otorgarán 0 puntos.

2.1.-ACCIONES DE DINAMIZACIÓN (máximo 100 puntos)

Serán puntuables las acciones que se determinan a continuación con la puntuación máxima que se especifica:

a. Localización de las empresas participantes en la actividad (20 puntos)

Si hasta el 10% o menos del total de las empresas participantes se encuentran en el casco antiguo: 20 puntos

Si entre el 11% y 25% del total de las empresas participantes se encuentran en el casco antiguo: 10 puntos

Si más del 26% del total de las empresas participantes se encuentran en el casco antiguo: 0 puntos

b. Desestacionalización (20 puntos):

Si la acción se ejecuta durante los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre: 20 puntos

Si la acción se ejecuta en los meses de abril, mayo, junio, septiembre y octubre: 10 puntos

Si la acción se ejecuta durante los meses de julio y agosto: 5 puntos

c. Consolidación del evento (10 puntos)

Evento nuevo: 0 puntos

Evento 2 años de ejecución: 2 puntos

Evento 3 años de ejecución: 4 puntos

Evento 4 años de ejecución: 6 puntos





Evento 5 años o más de ejecución: 10 puntos

d. Plan de comunicación (20 puntos)

Si el evento cuenta con un plan de comunicación digital segmentado por mercados: 15 puntos.

Si el evento cuenta con un plan de comunicación digital en Navarra: 10 puntos.

Si la actividad se comparte y se etiquetan las redes turismo municipal: 5 puntos.

Si no cuenta con un plan de comunicación ni se etiquetan las redes de turismo municipal: 0 puntos.

e. Cumplimiento de los estándares de accesibilidad requeridos en la Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos; (15 puntos)

Se ofrecerán 3 puntos por medida de accesibilidad aplicada, hasta un total de 15 puntos.

f. Plan de sostenibilidad: Integración de medidas de sostenibilidad ambiental y economía circular en el diseño de la actividad de acuerdo con la Guía de Sostenibilidad (15 puntos).

- Si integra medidas de sostenibilidad ambiental y economía circular en el diseño del evento/actividad acorde a la Guía de sostenibilidad: 15 puntos.

- Si el evento cuenta con un plan de sostenibilidad: 10 puntos.

- Si el evento no cuenta con un plan de sostenibilidad: 0 puntos.

2.2. ACTUACIONES EN MATERIA PROMOCIONAL Y PUBLICITARIA EN LAS QUE DESTAQUE PAMPLONA COMO DESTINO TURÍSTICO

2.2.1.- Asistencia a ferias, workshops y presentaciones (máximo 100 puntos)

a. - Mercados potenciales según el Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029 (30 puntos):

- Internacional europeo, 30 puntos:

- Nacional no de proximidad: 20 puntos

- Mercado de proximidad: 10 puntos

b. - Lugar de celebración (30 puntos):

- País diferente a España (excepto país vasco francés): 30 puntos:

- España (excepto Navarra, Euskadi, Aragón y país vasco francés): 20 puntos

- Mercados de proximidad (Euskadi, Aragón y país vasco francés): 10 puntos

- Navarra: 5 puntos

c. - Según la gestión y costes de los espacios necesarios para la acción (30 puntos):

- Alquiler de suelo, espacios, venues, mostradores, etc. de forma individual: 30 puntos

- Compartiendo stand, mostrador, mesa, etc.: 20 puntos

- Simplemente con presencia personal: 10 puntos

d. - Materiales utilizados en la acción (10 puntos):

- Material propio y exclusivo de la asociación: 10 puntos.

- Material publicado por Turismo del Ayto. (plano, folleto, agenda, vídeo, presentaciones): 5 puntos.

- Otro material: 0 puntos

2.2.2.- Publicaciones y guías turísticas físicas o digitales (máximo 100 puntos):

a.- Inclusión de apartado publicitario específico del turismo de la ciudad en guías dirigidas a visitantes, o información de políticas sobre sostenibilidad y/o accesibilidad en las publicaciones destinadas al sector turístico (30 puntos):

- Media página de la guía o publicación: 10 puntos





- Una página: 20 puntos.
 - Más de una página: 30 puntos
- b.- Difusión de buenas prácticas en materia de sostenibilidad y/o accesibilidad dirigido a las personas visitantes y turistas, o prácticas en materia de sostenibilidad y/o accesibilidad dirigido al sector turístico (10 puntos)
- Si la publicación contiene buenas prácticas en materia de sostenibilidad: 5 puntos
 - Si la publicación contiene buenas prácticas en materia de accesibilidad: 5 puntos
- c.- Temporalidad del material de difusión turística (30 puntos)
- Folletos o guías con duración igual o superior a un año: 30 puntos
 - Folletos de actividades puntuales, agendas u ofertas temporales: 20 puntos
 - Otros materiales con otras temporalidades: 10 puntos
- d.- Idiomas del material editado (20 puntos) adecuados a lo establecido como público objetivo e idiomas identificados en el Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2023-2029.
- Castellano: 5 puntos
 - Euskera: 5 puntos
 - Inglés: 5 puntos
 - Francés: 5 puntos
- e.- Plan de comunicación (10 puntos)
- Si la publicación cuenta con un plan de difusión: 10 puntos
- Si la publicación no cuenta con un plan de difusión: 0 puntos
- 2.2.3. Páginas web (máximo 100 puntos)
- a. - Contribución a la promoción y publicidad del destino turístico Pamplona (50 puntos):
- Para webs dirigidas a visitantes y turistas:
- Si la web contiene una slide específica de promoción de la ciudad de Pamplona: 20 puntos.
 - Si la web incluye información turística de visitas a realizar desde Pamplona a otros puntos del territorio: 10 puntos.
 - Inclusión de información específica sobre Pamplona Destino Turístico Sostenible y logotipo certificado Biosphere: 20 puntos.
- Para webs dirigidas al sector empresarial:
- Si la página web contiene una slide específica con información de los proyectos desarrollados por el Ayuntamiento de turismo en materia turística y se da expresamente difusión de la web www.visitpamplonairuña.com/area-profesional: 25 puntos.
 - Inclusión de información específica sobre Pamplona Destino Turístico Sostenible y logotipo certificado Biosphere: 25 puntos
- b - Creación de la página web (20 puntos):
- Si se trata de una actualización significativa de contenidos: 10 puntos
 - Si la página web se encuentra al menos, en castellano y euskera: 10 puntos
- c. - Tipo de web turística (20 puntos)
- Web atemporal: 20 puntos
 - Web ligada a un evento puntual en el calendario de actividades de la asociación: 10 puntos
- d. - Que la página web cumpla con alguno de los estándares internacionales para la accesibilidad web; como por ejemplo, WCAG 2.0, ISO: ISO/IEC 40500 o alguno equivalente (10 puntos)





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Si cumple: 10 puntos
- No cumple: 0 puntos

2.3. ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO SECTORIAL EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD (máximo 100 puntos).

a. Sobre el programa de asesoramiento en materia de sostenibilidad dirigido al sector empresarial (máximo 70 puntos).

- Por la existencia de un programa de asesoramiento sobre sostenibilidad dirigido al sector empresarial, 30 puntos.
- Por la difusión del servicio de asesoramiento en materia de sostenibilidad, 15 puntos: se otorgarán 3 puntos por cada tipo de medio de difusión utilizado (RRSS, newsletter, web, whatsapp, revista...) para la promoción del plan de sostenibilidad de la asociación entre sus empresas asociadas.
- Formato del envío de comunicaciones en la que se promoció el plan de sostenibilidad, 10 puntos:
 - Si la promoción es digital: 5 puntos
 - Si la promoción es analógica: 5 puntos
- Por la inclusión de información sobre el certificado Biosphere, 15 puntos.

b. Sobre el programa de asesoramiento en materia de accesibilidad dirigido al sector empresarial (máximo 30 puntos)

- Por la existencia de un programa de asesoramiento en accesibilidad dirigido al sector empresarial, 15 puntos.
- Por la difusión del servicio de asesoramiento en accesibilidad: se otorgarán 3 puntos por cada medio de difusión utilizado para la promoción de la accesibilidad entre sus empresas asociadas, máximo 15 puntos

La no obtención de al menos 50 puntos en los apartados 2.1 y 2.2, supondrá la denegación de la subvención solicitada para esa acción.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Mikel Armendáriz Barnechea, Concejal Delegado de Promoción Económica y Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo/Otro Concejal Delegado u otro/a Concejal/a que se designe.
Vocales:	
1.	Carlos Andrés Uranga, Director de Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo/Beni Soteras Ramirez, Secretaria Técnica del mismo Área
2.	María Bezunartea Barasoain, Jefa de Turismo/Maria Isabel Gómez, técnica de turismo
3.	Ana Gonzalez Cortea, técnica de turismo/ Alberto Tomás, técnico de turismo
Secretaría:	Ángela Sanz Rives, Licenciada en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona/Suplente: Otra persona licenciada en derecho de la Asesoría municipal.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

GASTOS INDIRECTOS, ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Por cada actividad o proyecto, se podrá imputar hasta un máximo del 15% del importe de la subvención concedida, o del gasto total justificado si fuera inferior a aquella, a gastos indirectos correspondientes al periodo en que se realiza la actividad subvencionada y podrán ser referidos a:

a) Gastos de alquiler de la sede de la entidad.





b) Gastos de luz, agua y servicios de telefonía e internet.

1.2.- GASTOS DIRECTOS:

ACCIONES DE DINAMIZACIÓN

Podrán acogerse bajo este apartado los gastos que a continuación se detallan, siempre y cuando éstos no conlleven un beneficio directo e inmediato a los integrantes de la asociación por formar parte de su actividad propia, sean necesarios para la realización de la actividad y se realicen en el término municipal de Pamplona.

Se entienden como gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos imprescindibles de organización directamente relacionados con el evento o propuesta. Por ejemplo: ambientación de calles, alquileres de vestuarios, materiales de adorno, materiales sanitarios, seguros, transporte de productos o materiales promocionales, gastos de montaje, ambulancias, contratación de mobiliario o de servicios de megafonía, contratación de grupos de música, etc. Todas las acciones deberán guardar una relación directa con la asociación que los promueva y deberán implicar o repercutir directamente en el conjunto de sus asociados o asociadas.
- La asistencia externa para la organización y coordinación incluida la organización de ruedas de prensa o presentaciones ante medios de comunicación; o la externa especializada para hacer propuestas inclusivas y/o medioambientalmente sostenibles.
- Los gastos de dinamización de la propuesta pueden incluir en este apartado los espectáculos y animaciones activas: música, teatro y asimilados que aporten un valor específico al tema principal del evento y no estén expresamente excluidos.
- Los gastos de comunicación y publicidad del evento o propuesta, así como los de traducción para adaptación a los mercados objetivo.
- Los gastos de alojamiento, transporte, restauración y acompañamiento del grupo en el desarrollo de jornadas, certámenes, famtrips, reuniones profesionales y eventos similares.
- Diseño de folletos, cartelería propia del evento, y sus adaptaciones para acciones de promoción digital siempre que destaque Pamplona como destino turístico.
- Acciones de marketing on line para la promoción del evento en la que destaque Pamplona como destino turístico.
- Un mismo evento no podrá ser subvencionado a dos entidades diferentes.

En esta modalidad NO se subvencionan los siguientes tipos de gastos:

- Limpieza del entorno o instalaciones tras la celebración del evento.
- Dominio, renovación o cuota anual del hosting, gastos de mantenimiento de las páginas web o de las RRSS o similares.
- Los gastos de comidas populares o institucionales.
- Gastos relacionados con actos institucionales.
- Gastos ya subvencionados en la convocatoria de subvenciones para patrocinios a productos turísticos prioritarios concedida por el Ayuntamiento de Pamplona.
- Los conciertos o verbenas nocturnas. Tendrán esta misma consideración aquellos espectáculos nocturnos que no puedan considerarse intrínsecamente ligados al elemento principal que justifica el evento o propuesta que se subvenciona.
- Las charlas, conferencias o exposiciones cuando no sean parte de la acción de dinamización.
- Los gastos de transporte de visitantes o turistas salvo que sea parte del evento de dinamización.
- Los gastos de personas homenajeadas o invitadas al evento salvo que lo sean en el marco de la realización de una actividad, taller o demostración del evento.
- Los regalos, obsequios y objetos de merchandising y premios en metálico, gastos de premios y concursos.
- Seguros con plazo de cobertura superior a 15 días inmediatamente anteriores y posteriores a la realización del evento.





ACTUACIONES EN MATERIA PROMOCIONAL Y PUBLICITARIA EN LAS QUE DESTAQUE PAMPLONA COMO DESTINO TURÍSTICO:

a) Asistencia a ferias, workshops y presentaciones.

Los gastos de transporte, alojamiento y manutención de las personas asistentes, que, en todo caso, deberán estar directamente ligadas a la entidad solicitante, debidamente justificados mediante facturas simplificadas o facturas con sus correspondientes comprobantes del pago, o su equivalente en el caso de facturas de terceras personas contratadas. El importe de las ayudas por este concepto serán por persona/día y por evento, con un importe total de ayuda de 400 euros para el evento de carácter nacional y 800 euros para el internacional.

Instalación en ferias o presentaciones, y en concreto correspondientes al alquiler de suelo, stand o transporte de material. Igualmente, en el caso de realización de presentaciones podrán ser acogidos los gastos de alquiler de salas, de medios técnicos (megafonía, pantallas...), de transporte de materiales y del material objeto de la presentación.

Cuando el desplazamiento sea en coche particular, se admitirán los gastos de peaje, de aparcamiento y de kilometraje. Este último se calculará teniendo en cuenta el número de kms. desde el domicilio de la sede de la entidad solicitante hasta el destino en el que se celebra la feria, aplicando un importe de 0,35€/km.

b) Publicaciones, folletos y guías turísticas.

- Gastos de diseño, edición, maquetación y adaptación en idiomas de guías, folletos o publicaciones de la asociación dirigidos a turistas y visitantes en la que se destaque a Pamplona como destino turístico. La publicación recogerá el total de las empresas o entidades integrantes de la Asociación, no admitiéndose separatas individuales.

- Gastos de diseño, edición, maquetación y adaptación en idiomas de guías, folletos o publicaciones de sensibilización en materia de sostenibilidad o accesibilidad dirigidas al sector turístico.

c) Páginas Web.

Gastos de asistencia técnica para la adaptación de webs o de desarrollos que supongan una evolución sustancial de la página web existente.

Gastos de traducción de contenidos, adaptación multidispositivo y las microsites derivadas de una web principal.

En esta modalidad NO son subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de dominio y de mantenimiento de las páginas web o de las RRSS.
- Modificaciones no sustanciales de webs existentes y microsites.
- Premios de concursos o sorteos.

ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO SECTORIAL EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD

- Los gastos de contratación de una asistencia externa para el asesoramiento en sostenibilidad y/o accesibilidad tanto dirigido a la asociación, como a empresas ubicadas en Pamplona.

- Gastos de personal propio contratado específicamente para el proyecto de asesoramiento en materia de sostenibilidad y/o accesibilidad, con un gasto admisible de:

- 100 € (IVA incluido) por empresa ubicada en Pamplona asesorada.
- 300 € (IVA incluido) por empresa ubicada en Pamplona que obtenga el certificado ECOLABEL o similar.
- 350 € (IVA incluido) por empresa ubicada en Pamplona que obtenga el reconocimiento BIOSPHERE.

En general NO serán subvencionables ningún tipo de actividad realizada por las asociaciones vinculada al ámbito del clúster de salud y mesa de turismo de reuniones (MICE) o desarrolladas por el Cluster de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Salud siempre que ya hayan sido acordadas y financiadas en dicho marco por parte del Ayuntamiento de Pamplona.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Inversiones
- Mobiliario
- Centrales de Reservas on line o motores de reserva de terceros.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje: 80%

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta ordenanza.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

NOTA: Se entenderá por persona o entidad vinculada con el beneficiario aquella que se integre en éste, bien como asociada, federada o figura similar.

A efectos de lo señalado en la letra d) se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: 50%





Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

En particular, en el caso de que las actividades que el Ayuntamiento subvencione puedan ser también financiadas por el Gobierno de Navarra, el Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo se coordinará con el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra para determinar el tratamiento que en cada administración se dará a la subvención solicitada, concedida y/o abonada por la otra administración, garantizando en cualquier caso que el importe total subvencionado por ambas administraciones y financiado con otros ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

El Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo comunicará al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra las resoluciones derivadas de esta convocatoria con el detalle de las actividades subvencionadas, y solicitará a dicho departamento idéntica información respecto a las subvenciones gestionadas por esa administración.

Si la Administración tuviera constancia probada por cualquier medio de que la actividad obtiene ingresos directamente imputables a la realización de la actividad y la entidad beneficiaria no los declara aunque esté obligada a ello, la Administración denegará la ayuda para dicha actividad o, en su caso, iniciará un procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador que pueda corresponder.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado: Una vez adoptada la resolución de concesión se procederá a anticipar a las entidades beneficiarias el pago del 40% del importe de la subvención concedida. El abono del 60% restante se efectuará una vez presentada la documentación justificativa de gastos a que hace referencia el apartado P) de esta convocatoria y realizado el informe de valoración de la justificación presentada e informados los gastos presentados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor





por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). La justificación debe realizarse a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es, "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

Se justificarán todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados de justificantes (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención) y del modelo que figura como Anexo IV (JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA) a esta convocatoria:

A) MEMORIA EVALUATIVA

Memoria Evaluativa y justificativa de la actividad subvencionada en la que se incluya una descripción de las acciones efectivamente realizadas. Anexo V.

EVENTOS DE DINAMIZACIÓN Y ACTUACIONES EN MATERIA PROMOCIONAL Y PUBLICITARIA EN LAS QUE DESTAQUE PAMPLONA COMO DESTINO TURÍSTICO además se adjuntarán materiales desarrollados, acciones de promoción realizadas con una valoración del resultado y acogida de la acción y una muestra gráfica de su ejecución.

o En el caso de las ferias se deberá informar de la feria a la que se ha asistido y valoración de la participación.

o En el caso de las páginas web la memoria deberá aclarar suficientemente las modificaciones realizadas en la web.

ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO SECTORIAL EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD

En la memoria evaluativa y justificativa de la actividad subvencionada se adjuntará información sobre el programa de asesoramiento, entidades receptoras del asesoramiento, horas de asesoría, existencia de cuotas y en general, toda información de interés sobre el funcionamiento del programa. En caso de justificar asesoramiento a empresas, se deberá incluir el número de personas asesoradas y un informe de sostenibilidad debidamente firmado por persona asesora y empresa asesorada, debidamente identificado con los datos de la empresa.

B) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD, con identificación del acreedor, su concepto, importe (con el IVA desglosado), fecha de emisión y fecha de pago (incluido en el Anexo





V). Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia).

La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso a nombre del solicitante de la ayuda. Se hará constar detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto e importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados. Dichos documentos serán originales. Se aceptarán los archivos PDF's originales emitidos por el proveedor de los servicios contratados y los PDF's de justificantes de pago emitidos por la entidad bancaria correspondiente como copia simple de los documentos acreditativos de los gastos subvencionados. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el art. 11.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, los beneficiarios de la subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación determinadas por el órgano gestor.

En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo correspondientes a operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500€ o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En relación a los costes indirectos se deberá justificar el total del gasto correspondiente a cada concepto subvencionable y se deberán indicar los criterios de imputación de costes indirectos sobre el total correspondiente al concepto subvencionable. En caso de justificar estas actuaciones de asesoramiento sectorial con medios propios, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

C) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS PAGOS A LAS PERSONAS ACREEDORAS. La acreditación de pago se efectuará mediante documento bancario correspondiente, debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

D) EN SU CASO, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO EN EL SUPUESTO DE REMANENTES NO APLICADOS, así como de los intereses derivados de los mismos.

E) La justificación relacionada con las obligaciones legales de TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN justificativa se llevarán a cabo durante el trámite web. Únicamente será necesario adjuntar documentación añadida en el caso de que las entidades estén sujetas a obligaciones legales de transparencia (concretamente, las últimas cuentas y el organigrama actualizado con cargos, dedicaciones y remuneraciones).

A la vista de la documentación presentada, el órgano gestor si lo considera conveniente podrá exigir a la entidad beneficiaria la exhibición en el plazo de 10 días y de forma presencial, de los originales para comprobar la autenticidad de los documentos presentados.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se emitirá un informe suscrito por el personal técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

En aquellos supuestos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente.

Asimismo, el incumplimiento parcial del proyecto dará lugar al reintegro del importe de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro. La forma de graduar el incumplimiento será la que se expone a continuación.

Una vez recibida la documentación justificativa de la actividad, se comprobará si la misma se ha realizado conforme al proyecto presupuestado y se comprobará si los puntos que recibió el proyecto en la fase de concesión son los mismos que le habrían correspondido al proyecto finalmente ejecutado. Si se comprueba que los puntos que habría correspondido al proyecto ejecutado son inferiores a los que se otorgaron en la fase de concesión se reducirá la cuantía a subvencionar de la siguiente manera:

- Si la diferencia entre la actividad presupuestada y ejecutada, es entre 1 y 10 puntos, no se aminorará nada, entendiendo que no ha habido un cambio sustancial en la actividad.
- Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es entre 11 y 20 puntos, se aminorará un 20% de la cuantía concedida.
- Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es mayor de 21 puntos, se aminorará un 50% de la cuantía concedida.

En todo caso, si en la comprobación de la actividad tras la fase de justificación se comprueba que la actividad no habría alcanzado el umbral mínimo para ser subvencionable, es decir, no habría conseguido los 50 puntos, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total de la subvención.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:





2. Plazo de rendición de la justificación: El último día para presentar la documentación justificativa será el día 15 de octubre de 2026.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- La no presentación de esta documentación justificativa de gastos, la presentación de documentación incompleta o fuera del plazo establecido.
- Las demás causas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el capítulo II del Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo contencioso del Tribunal de Instancia Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE NÚMERO DE SOCIOS Y NUMERO DE SOCIOS EN PAMPLONA.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

- ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
- ANEXO V. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001503167526112991007